



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



**VISTO:**

El CONVENIO MARCO suscripto con la Universidad Nacional de La Plata el cual tiene por objeto la concertación de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, bajo la modalidad y con los compromisos que fueron consignados en el citado,

Que el referido CONVENIO fue aprobado por Decreto Municipal N° 312/2021 y convalidado por Ordenanza N° 4.393/2021

Que la cláusula tercera del mismo determina que *“los convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios de éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. ...”* y

**CONSIDERANDO:**

Que en este marco se procedió a la firma de un CONVENIO ESPECÍFICO para el desarrollo de la carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación (Plan 2017), en el cual además se determina la modalidad de su ejecución y las obligaciones que ambas partes asumiremos para tal objetivo,

La relevancia que adquiere para esta gestión de gobierno logros que signifiquen esencialmente incrementar las posibilidades de educación terciaria en nuestro Distrito, hecho del cual se desea hacer partícipe a los señores Concejales.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4409**

**Artículo N° 1:** Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO** suscripto entre esta **Municipalidad de Monte y la Universidad Nacional de La Plata**, el que como anexo forma parte integrante del presente, que determina la implementación de la **Carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación (Plan 2017) a partir del segundo semestre de 2021** en nuestra ciudad, a cargo de este Centro de Estudios, enmarcado en el CONVENIO MARCO oportunamente celebrado entre ambos estamentos que fuera aprobado por Decreto Municipal 312/2021 y convalidado por Ordenanza N° 4.393, con las obligaciones para ambas partes que se especifican en el mismo.

**Artículo N° 2:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 20 días del mes de mayo de 2021.**

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE  
Tel: 02271- 406 608 – Mail: [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)

Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE MONTE

De una parte, la **Municipalidad de MONTE, en adelante MUNICIPIO**, representada por su Intendente Municipal Ing. José Matildo Castro, con domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte, Provincia de Buenos Aires; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Mabel Pesado.

### EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en el mes de Febrero de 2021 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:


#### PRIMERA:

La Facultad de Informática de la UNLP, se compromete a dictar la carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación (Plan 2017), en adelante ATIC, en el ámbito del MUNICIPIO, a partir del segundo semestre del año 2021.

#### SEGUNDA:

Los alumnos se inscribirán a la carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación en forma remota a través del sistema SIPU de la UNLP y posteriormente interactuarán con el sistema SIU Guaraní de la UNLP.

Los alumnos estarán inscriptos como alumnos de la Facultad de Informática de la UNLP, con todos sus derechos y obligaciones.



Lic. Ximena Garcia Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte

**TERCERA:**

La Facultad de Informática designará un coordinador para articular las acciones entre la Facultad y la Municipalidad.


**CUARTA:**

La Facultad garantizará el nivel de los docentes a cargo de los cursos que se dicten en el municipio, quienes dependerán directamente de las cátedras respectivas que dictan las mismas asignaturas en la Sede La Plata.

Los servicios docentes incluyen el dictado a distancia de las asignaturas con recursos sincrónicos y asincrónicos, atención tutorial personalizada por InterNet y en caso de ser necesario actividades presenciales (clases y/o evaluaciones) en el municipio.

Los docentes generarán todo el material de los cursos, del mismo nivel y contenido que el utilizado por los alumnos de la Sede La Plata. Todo el material de las clases (videos / presentaciones / documentación complementaria / etc.) estará disponible para los alumnos, del mismo modo que para los alumnos de la Sede La Plata.

La Facultad facilitará los servicios vía InterNet (Por ej. acceso a la Oficina de Alumnos Virtual, Acceso a los servidores y software disponible) para su utilización remota por los alumnos del Municipio de Monte en las mismas condiciones que para los alumnos de la Sede La Plata.

**QUINTA:**



Anualmente se definirán los costos del servicio educativo y semestralmente el valor del viático docente para actividades presenciales. El costo anual del servicio educativo será abonado por la Municipalidad contraentrega de una factura de la Facultad, en las cuotas mensuales que correspondan.

**SEXTA:**

Los alumnos podrán continuar sus estudios en la Sede La Plata informando el cambio en el lugar de origen.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad asegurará la disponibilidad de una Sala de Computación (con máquinas tipo



PC convencionales/portables) conectada en red para uso por los alumnos, con acceso a InterNet. El número de equipos dependerá del número de alumnos. Esta Sala debiera poder utilizarse para actividades sincrónicas y/o asincrónicas a distancia o para clases/evaluaciones presenciales si correspondiera. Asimismo tendrá un cañón de proyección para los cursos que se dicten. La Municipalidad asegurará un nivel de conectividad adecuado en la sala de cómputo (considerando las actividades sincrónicas a realizar por los alumnos que pueden ser videoconferencias con conexión a Internet), cubrirá los costos administrativos/técnicos locales, los costos de los servicios de comunicaciones y el mantenimiento del equipamiento.

**OCTAVA:**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación Lic. Marcos Boracchia y por la Municipalidad Romero Marcelo Emanuel, DNI: 35.797.482.

**NOVENA:**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

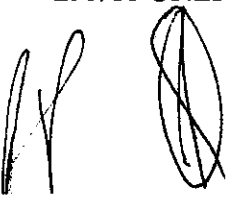
**DECIMA:**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMOPRIMERA:**

El presente convenio tendrá una duración de 4 (años) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias





En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por el **MUNICIPIO**

Ing. José Matildo Castro  
Intendente Municipal  
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 31-3-21

Por Facultad -UNLP

Lic. Patricia Mabel Pesado  
Decana Facultad de Informática - UNLP  
Fecha:



## CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE INFORMATICA DE LA UNLP Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE - AÑO 2021

A partir del 1 de Agosto del año 2021 regirá el régimen de costos de los servicios educativos que se detalla a continuación:

La Municipalidad abonará un monto total de 300.000\$ (trescientos mil pesos), dividido en cuotas mensuales de 60.000\$ (sesenta mil pesos) por mes adelantado, durante agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, a la Facultad de Informática contra entrega de factura de la Facultad, para cubrir los costos de los servicios docentes y administrativos del año 2021.

En el año 2021 incluirán el dictado de los cursos correspondientes al Ciclo Básico de las carreras de Informática a partir de agosto, en particular el Analista en Tecnología de la Información y la Comunicación.

Estos cursos son:

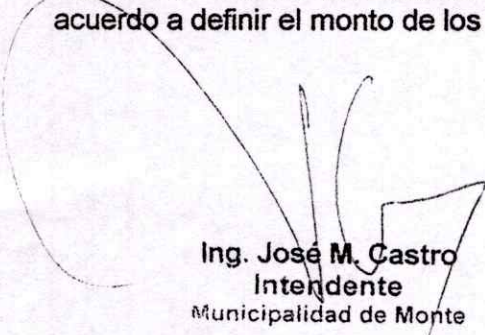
- Expresión de Problemas y Algoritmos (60 horas),
- Matemática 0 (60 horas) y
- Conceptos de Organización de Computadora (30 horas)

que serán dictados a distancia para alumnos residentes en el Municipio de Monte en el marco del Convenio específico oportunamente firmado por la UNLP-Facultad y el Municipio.

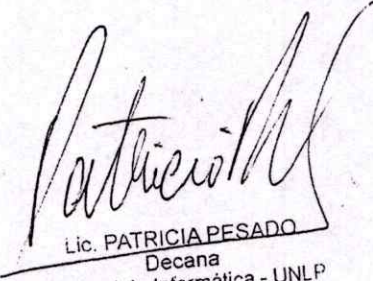
En caso de requerirse viajes presenciales y/o alojamiento de docentes de la Facultad de Informática en el Municipio para el dictado de los cursos (incluyendo sus evaluaciones), la Municipalidad abonará un monto estipulado por viaje por persona en concepto de viáticos.

Asimismo la Municipalidad cubrirá el alojamiento de los docentes.

Cuando se retome la actividad presencial, quedarán ambas partes facultadas de común acuerdo a definir el monto de los mismos.

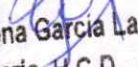


Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte



Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP

Fecha: 31-3-21



Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte